

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que oimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAMINOS VECINALES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, en el 7.º del Reglamento provisional dictado para la ejecución de la misma y Real orden de fecha 28 del mes próximo pasado, se solicita la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Madrid a la Coaña en Pobladura del Valle y pasando por Maire de Castroponce termine en Coomonte.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se admitirán tanto en los Ayuntamientos respectivos como en este Gobierno civil cuantas reclamaciones se juzguen convenientes contra la declaración de utilidad pública solicitada.

Al propio tiempo se advierte que los respectivos Ayuntamientos deberán celebrar dentro del expresado plazo una reunión ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose a tales reclamaciones, que en el caso de no existir será negativa. Dicha acta y las reclamaciones que hayan sido presentadas por escrito serán remitidas por los Ayuntamientos a este Gobierno civil dentro del plazo de diez días después del anterior, acompañando a la vez un ligero extracto de ellas y un informe acerca de las mismas y de las que se les haya enviado por este Gobierno.

Zamora 11 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda.

(Gaceta» del 1.º de Mayo de 1914.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Pontevedra la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Literatura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual a la vacante. Los Catedráticos excedentes pueden también presentar sus reclamaciones.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora

Consumos.—Circular.

Dispuesto por la legislación vigente que la recaudación se inicie en el segundo mes del trimestre respectivo y siendo de preferente atención para los Ayuntamientos cumplir sus compromisos con el Erario público sobre cualquiera otro perceptor, llamo la atención de los señores Alcaldes para que en los días que restan del presente mes ordenen el ingreso de la cuota correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, en evitación de la res-

ponsabilidad que por la distracción de fondos de su legítima aplicación pudieran contraer.

Del mismo modo requiero a los que todavía no han ingresado el primer trimestre, para que lo verifiquen sin demora alguna, pues de no hacerlo así se intervendrán sus rentas y se exigirá personalmente la parte de culpa en que pudieran haber incurrido los expresados Alcaldes por negligencia o indebida aplicación de los fondos recaudados.

Zamora 9 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—1154

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA provincia de Zamora.

Relación de los individuos que por el impuesto de transporte de viajeros y mercancías, durante el corriente año, han sido declarados fallidos, que se publica a los efectos reglamentarios.

Nombre del contribuyente	Vecindad	Concepto	Cantidad — Pesetas
Arturo García	Benavente	Viajeros	250
Antonio Rodríguez	Alcañices	Mercancías	250

Zamora 8 de Mayo de 1914.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Benigno Herrero.

Ayuntamientos.

MORALEJA DE SAYAGO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al presupuesto de 1913, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio se inserte en el periódico oficial de la provincia, a los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal.

Moraleja de Sayago 8 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Gerardo Mangas. R—1165

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Abril de 1914

Población de hecho según censo 16.955 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á un año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2 Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4 Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5 Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6 Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7 Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8 Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9 Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10 Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11 Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13 Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2
14 Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15 Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16 Sífilis	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
17 Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
18 Meningitis simple	»	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	2	2	2
20 Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	3	»	»	1	4	5
21 Bronquitis aguda	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
22 Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2
23 Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1
26 Diarrea y enteritis	2	1	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	4	2	6
27 Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28 Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
29 Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
30 Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
34 Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	2	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	5
36 Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	2	»	2
37 Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
38 Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
39 Otras enfermedades	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2	1	3
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	6	5	2	2	1	1	2	2	3	3	6	6	»	»	20	19	39
Totales por edades.	11		4		2		4		6		12		»		39		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	28	4	6	55	5	1	»	»	6	

Zamora 6 de Mayo de 1914.

EL ALCALDE,
Miguel Moyano.

EL SECRETARIO A.,
Manuel Juan Roncero.

DONADO

Para que la Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial en sus conceptos de rústica y pecuaria y urbana para el año próximo de 1915, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su dicha riqueza, pueden presentar sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas dichas relaciones de los documentos de transmisión con sus cartas de pago de haber satisfecho los derechos correspondientes á la Hacienda, sin el cual requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Donado 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Pedro García. R—1017

FRESNO DE SAYAGO

Para que la Junta pericial repartidora de este distrito municipal pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares para el próximo año de 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en esta Alcaldía declaraciones de alta y baja con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y en todo caso la carta de pago de derechos reales.

El plazo para la presentación indicada será el de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no se tendrá en cuenta para rectificación referida ninguna.

Fresno de Sayago 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio Molinero. R—1125

MORERUELA DE TABARA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama contributiva para el año 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días las relaciones juradas de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Moreruela de Tábara 23 de Abril de 1914.—El Alcalde, Celestino González. R—1028

POZUELO DE VIDRIALES

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la formación de los repartos de contribución de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Alcaldía relaciones de altas y bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, en término de quince días, contados desde que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozuelo de Vidriales 30 de Abril de 1914.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—1112

PELEAS DE ARRIBA

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con el haber de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de 25 á 30 familias pobres de dicha localidad, casos de quintas y pobres transeuntes.

Se advierte igualmente se hallan sin asistencia los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud en el término de treinta días, á contar desde la publicación en el periódico oficial de esta provincia.

Peleas de arriba 1.º de Mayo de 1914.—El Alcalde, Laureano Fernández. R—1156

ARGAÑIN

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder al apéndice al amillaramiento, base de la derrama para la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las reclamaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales de transmisión según está prevenido, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Argañin 28 de Abril de 1914.—El Alcalde, Agustín Santos. R—1104

VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el año próximo de 1915, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, contados desde que aparezca la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos de transmisión de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales correspondientes; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Villardiégua de la Ribera 5 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Tomás Fernández. R—1146

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción del partido de Alcañices.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidos del actual mes, á las once de la mañana, el sorteo para la designación de los ocho Vocales que habrán de formar la Junta del partido.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia de Zamora, expido el presente.

Dado en Alcañices á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—José Cimas Leal.—El Secretario, Dr. Severino Barros de Lis. R—1151

PUEBLA DE SANABRIA

Don Enrique Fernández Alvarez y Rua, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año han de formar la Junta de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiseis del corriente mes, hora de las once de su mañana.

Dado en Puebla de Sanabria á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez, Enrique F. Alvarez.—P. S. M.—Manuel Mato. R—1152

BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y rescate de los géneros que al final se reseñarán, robados en la noche del diez y siete al diez y ocho de Abril último, de la tienda que en Bretó de la Ribera tiene establecida el vecino del mismo pueblo Eusebio García Palmero, y en caso de ser habidos se pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dado en Benavente á dos de Mayo de mil novecientos catorce.—Manuel del Busto.—P. S. M., Sebastián Comín. R—1144

Géneros robados.

Ciento ochenta metros de lienzo.
Doce idem de satín.
Treinta idem de escocesa.
Cuarenta y siete varas de pana.
Trece idem de percalina.
Nueve blusas de señora.
Dos nubes.
Doce gorros de niño.
Trece cuellos idem.
Diez piezas puntilla.
Seis tohallas.
Nueve paños de mesa.
Seis docenas de pañuelos.
Cuatro idem moqueros.
Quince idem de medias.
Ocho idem calcetines.
Once idem carretes de hilo.
Cinco piezas de ligas.
Cuatro piezas cinta botas.
Cuatro idem turégano.
Quince paquetes de algodón.
Siete gruesas de botones.
Diez cajas de hilo.
Dos docenas de navajas.
Varios jabones de olor.
Nueve docenas de cucharas, cucharillas y tenedores.
Ocho ó diez colegiales.
Tres docenas de zapatos chicarros.
Ocho libras de chocolate.
Ocho libras de chorizos.
Dos botellas anís escarchado.
Nueve libras de dulces.
Cincuenta piezas de porcelana, de diferentes clases, como orinales, platos, fuentes y palanganas.
Cinco cintillos señora.
Ocho cintos de material.
Varios peines y escarpidores.
Varias agujas, botones de camisa y otros artículos menudos.

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado proceder el día veinte del mes actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en unión de los demás que establece dicha Ley, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Benavente á ocho de Mayo de mil novecientos catorce.— Manuel del Busto.— Por su mandado, El Secretario de Gobierno, Sebastián Comín. R—1157

Juzgados municipales

PERDIGÓN (EL)

Don Heriberto Rivera Rodrigo, Juez municipal del Perdigón.

Hago saber: Que para hacer pago de resto de la suma que le adeudaba el finado D. Francisco Manzano Martín á D. Saturnino Martín González, los dos vecinos que es y fué de esta localidad, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra con sus árboles frutales al pago del Camino Ancho, de cabida de cinco celemines, poco más ó menos; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Una viña en este término al pago de la Solana, con unas trescientas cepas en una superficie de cuatro celemines; tasada en setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día treinta del corriente mes y hora de las diez de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la tasación, que tienen que depositar previamente los licitadores en el acto de la subasta el diez por ciento de ella y que salen á la subasta sin suplir previamente los títulos de las fincas, los cuales serán de cuenta del comprador, si le conviniere proveerlos de ellos.

Dado en el Perdigón á once de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez, Heriberto Rivera.— P. S. M., El Secretario, Fabián Miranda. R—1168

Juzgados militares.

MADRID

Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.

Requisitorias.

Monteagudo López, José; hijo de Urbano y de María Antonia, natural de Rivadelago, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintinueve años de edad, estatura 1 metro 600 milímetros, domiciliado últimamente en Rivadelago, Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, D. Manuel Leno Carles, residente en Madrid, Cuartel del Conde Duque; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 4 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Leno Carles.

R—1137

Nombre y apellidos del interesado y de sus padres: Antonio García Vasallo, hijo de Silvestre y Eugenia.

Naturaleza, estado y oficio: Chanos (Zamora), soltero, labrador.

Edad, señas personales y particulares: veintinueve años, sin ninguna seña particular.

Ultimos domicilios: Chanos (Zamora). Se sabe está en la República Argentina.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: faltar á concentración, Juez instructor del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, primer Teniente D. Eduardo García Tapia, residente en Madrid, treinta días de plazo.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo García Tapia.

R—1143

Nombre y apellidos del interesado y de sus padres: Domingo Alonso Ovelar, hijo de Félix y Manuela.

Naturaleza, estado y oficio: Peque (Zamora), soltero, labrador.

Edad, señas personales y particulares: de veintinueve años, sin ninguna seña particular.

Ultimos domicilios: Peque (Zamora), se sabe está en la República Argentina.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: faltar á concentración, Juez instructor del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, primer Teniente D. Eduardo García Tapia, residente en Madrid, treinta días de plazo.

Madrid 5 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo García Tapia.

R—1142

Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, número 1

Requisitorias.

Alfageme Villaescusa, Crescencio, hijo de Eladio y de Balbina, natural de Fuentelapeña, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, avencinado en el pueblo expresado, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco (Zamora), nació el día 15 de Junio de 1891, de oficio sastre, edad 22 años y diez meses, su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro quinientos setenta y dos milímetros, su señas personales, se ignoran, domiciliado últimamente se ignora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, Don José Berrocal Carlier, residente en esta plaza, y Cuartel de María Cristina, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 3 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, José Berrocal. R—1139

De la Fuente Gutiérrez, Aurelio; hijo de Eladio y de Ramona, natural de Villardondiego, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, avencinado en el pueblo expresado, Juzgado de primera instancia de Toro (Zamora), nació el día 9 de Septiembre de 1892, de oficio cafetero, edad veintinueve años y siete meses, su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura un metro quinientos setenta, sus señas personales se ignoran, domiciliado últimamente se ignora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número uno, D. José Berrocal Carlier, residente en esta plaza, Cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid 3 de Mayo de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, José Berrocal. R—1138

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Apellidos y nombre del procesado y nombre de sus padres: Lorenzo Fraile, Valeriano, hijo de Miguel y Catalina.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Santovenia (Zamora), soltero, jornalero.

Edad, señas personales y particulares: veintinueve años.

Ultimos domicilios: Santovenia.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: falta de incorporación á filas, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Francisco Montejo Uriosti, treinta días.

Zamora 8 de Mayo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Montejo. R—1135

Calabozo Gago, Daniel; hijo de Vicente y de Ildelfonso, natural de Rosinos de Vidriales, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad, profesión jornalero, avencinado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 9 de Mayo de 1914.—El Comandante Juez instructor, Juan Massot. R—1153

Apellidos y nombre del procesado y nombres de sus padres: Sánchez Borrego, Mariano, hijo de Adrián y María.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Valdefinjas (Zamora), soltero, labrador.

Edad, señas personales y particulares: veintinueve años.

Ultimos domicilios: se supone se halle en Buenos Aires, Valdefinjas.

Delito, autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: falta de incorporación á filas, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Francisco Montejo Uriosti, treinta días.

Zamora 8 de Mayo de 1914.—El Capitán, Juez instructor, Francisco Montejo. R—1134

Codesal Martín, Miguel; hijo de Eugenio y de Leoncia, natural de Figueruela de arriba, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintinueve años de edad de estado, profesión jornalero, avencinado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 9 de Mayo de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1163

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos de espigadero y hoja de viña del término de Sanzoles, capaces para 1.000 cabezas en los de espigadero y 2.500 en los de hoja.

Para tratar del arriendo con el Sr. Alcalde de dicho pueblo.